



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2012EE155649 Proc #: 2488026 Fecha: 14-12-2012  
Tercero: INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ INTECO S.A.  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y  
VISUAL Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

## AUTO No. 02515

### POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones conferidas por la Resolución de Delegación No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en concordancia al Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, en cumplimiento con la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 4791 del 17 de Junio de 2010, se le otorgó a la Sociedad **INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ INTECO S.A.**, con Nit. 900117522-1, en la actualidad representada Legalmente por el señor **JOSÉ MANUEL FERREIRA DE NOBREGA**, identificado con la cédula de extranjería No. E378828, certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, en el establecimiento ubicado en la Calle 17 No. 115 – 55/81, de la Localidad de Fontibón, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases No. de serie 5862, Marca RYME, para los vehículos de Gasolina.
- Equipo analizador de Gases No. de serie 5865, Marca RYME, para los vehículos de Gasolina.
- Opacímetro No. de serie 321, Marca RYME, para vehículos Diesel.
- Opacímetro No. de serie 324, Marca RYME, para vehículos Diesel.

Página 1 de 8



**AUTO No. 02515**

- Equipo analizador de Gases No. de serie 5869, Marca RYME, para la medición de motos de dos (2) tiempos.
- Equipo analizador de Gases No. de serie 5871, Marca RYME, para la medición de motos de cuatro (4) de tiempos.

Que mediante el radicado No. 2012ER028919 del 29 de febrero de 2012, el señor **MARIO ENRIQUE SARMIENTO ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.515.183, quien actuando como autorizado de la sociedad **INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ INTECO S.A.**, identificada con Nit. 900117522-1, autorización conferida por el representante legal **JOSÉ MANUEL FERREIRA DE NOBREGA**, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la visita de ampliación de equipos de gases y opacímetros de fuentes móviles de la empresa en mención. Los equipos que desea certificar son:

- Equipo analizador de Gases No. de serie 5157, Marca CAPELEC.
- Equipo analizador de Gases No. de serie 5159, Marca CAPELEC.
- Equipo analizador de Gases No. de serie 5150, Marca CAPELEC.
- Opacímetro No. de serie 11651, Marca CAPELEC.
- Opacímetro No. de serie 11658, Marca CAPELEC.
- Opacímetro No. de serie 11654, Marca CAPELEC.

Que en los citados radicados, el señor **MARIO ENRIQUE SARMIENTO ROJAS**, actuando como autorizado de la sociedad **INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ INTECO S.A.**, manifestó y allegó lo siguiente:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., del 28 de Febrero de 2012.
- autorización otorgada al señor **MARIO ENRIQUE SARMIENTO ROJAS**.
- Listado de los equipos analizadores indicando marca, modelo, y aspectos técnicos.
- Copia de la Autoliquidación No. 35515 del 21 de Febrero de 2012 por concepto de la aprobación de CDA para la evaluación de Fuentes Móviles, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 767.000.00) M/CTE.



### **AUTO No. 02515**

- Copia del recibo de consignación No. 806400 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 27 de Febrero de 2012, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 767.000.00) M/CTE.
- Solicitud de visita para Certificación de Equipos.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365, Calidad de Aire.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4194, Acústica.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4983, Calidad de Aire.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 4231, Calidad de Aire.
- Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- Copia de la resolución por la cual se aprobó el Plan de Implantación, expedida por la Secretaria Distrital de Planeación.

Que esta Entidad mediante radicado No. 2012EE131521 del 31 de octubre de 2012, requirió al representante legal de la sociedad **INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ – INTECO S. A.**, en el cual se le informó que para continuar con el trámite de certificación debía realizar lo siguiente:

- 1) Acercarse a la SDA, con el fin de firmar la solicitud de certificación ambiental en materia de revisión de gases – CDA's conforme a la resolución 3500 de 2005 del Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Transporte.
- 2) Traer la hoja 7 de la Resolución No. 1052 del 27 de Mayo de 2009, por medio de la cual se adoptó el Plan de Implantación para un centro de diagnostico automotriz en la localidad de Fontibón.

Que mediante el radicado 2012ER134447 del 07 de noviembre de 2012, el señor **MARIO ENRIQUE SARMIENTO ROJAS**, allegó la página 7 de la Resolución No. 1052 del 27 de Mayo de 2009, por medio de la cual se adoptó el Plan de Implantación para un centro de diagnostico automotriz en la localidad de Fontibón.

Página 3 de 8





**AUTO No. 02515**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que habiéndose allegado la documentación requerida, y teniendo en cuenta lo manifestado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el autorizado de la sociedad **INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ INTECO S.A.**, para la modificación de la Resolución No. 4791 del 17 de Junio de 2010 en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (**Clase D**) cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas para incluir dentro de la citada resolución los equipos relacionados en la solicitud de trámite.

Que mediante Resolución 3500 del 21 de Noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo Sexto, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

<b>CLASIFICACIÓN</b>	<b>SERVICIO</b>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor <b>Clase A</b></i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor <b>Clase B</b></i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.</i>
<i>Centro de Diagnóstico Automotor <b>Clase C</b></i>	<i>Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos</i>





**AUTO No. 02515**

	pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor <b>Clase D</b>	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

**Parágrafo.** Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...”

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que según el Decreto Distrital 344 del 31 de agosto de 2006, modificado el Decreto 520 del 21 de diciembre de 2006, los Centros de Diagnóstico Automotor de que trata la Resolución 3500 de 2005, expedida por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, denominados Clase C y Clase D, deben obtener el Plan de Implantación, aprobado previamente mediante Resolución expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital DAPD, requisito que para el presente caso si es necesario, teniendo en cuenta que el Centro de Diagnostico Automotor esta denominado como clase D.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

*“...Artículo Primero. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:*

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.





**AUTO No. 02515**

- e) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- f) *Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.*
- g) *Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.*

*Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...".*

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011 se delegó en el Subdirector de Calidad de Aire Auditiva y Visual, entre otras, la función de expedir "... los actos de iniciación de Trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y tramites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental..."

Que en mérito de lo anterior,





## AUTO No. 02515

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el autorizado de la sociedad **INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ INTECO S.A.**, identificada con NIT. 900.117.522-1, señor **MARIO ENRIQUE SARMIENTO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.515.183, con el fin de verificar si los equipos de medición de gases propuestos para operar en el establecimiento (clase D), ubicado en la Calle 17 No. 115 – 55 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases No. de serie 5157, Marca CAPELEC.
- Equipo analizador de Gases No. de serie 5159, Marca CAPELEC.
- Equipo analizador de Gases No. de serie 5150, Marca CAPELEC.
- Opacímetro No. de serie 11651, Marca CAPELEC.
- Opacímetro No. de serie 11658, Marca CAPELEC.
- Opacímetro No. de serie 11654, Marca CAPELEC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor de la sociedad **INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ INTECO S.A.** ubicado en la Calle 17 No. 115 – 55 de la Localidad de Fontibón de esta Ciudad, el día martes 18 de diciembre de 2012 a las 9:00 am, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la sociedad **INSPECCIÓN TÉCNICA AUTOMOTRIZ INTECO S.A.** (Clase D), identificada con Nit 900.117.522-1, señor **JOSÉ MANUEL FERREIRA DE NOBREGA**, identificado con la cédula de extranjería No. E378828 o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 17 No. 115-55, Localidad de Fontibón de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





**AUTO No. 02515**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Auto en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co), conforme lo establece el numeral primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de diciembre del 2012**

**Edgar Alberto Rojas**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-16-2011-2179*

**Elaboró:**

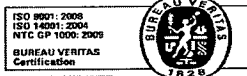
Carol Eugenia Rojas Luna	C.C.: 10101687 22	T.P.: J	183789CS	CPS: CONTRAT O 692 DE 2012	FECHA EJECUCION:	13/12/2012
--------------------------	----------------------	---------	----------	----------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Juan Camilo Caro Esteban	C.C.: 80040211	T.P.:		CPS: CONTRAT O 692 DE 2012 C.C.	FECHA EJECUCION:	14/12/2012
--------------------------	----------------	-------	--	---------------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

Edgar Alberto Rojas	C.C.: 88152509	T.P.:		CPS:	FECHA EJECUCION:	14/12/2012
---------------------	----------------	-------	--	------	---------------------	------------





NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 17 DIC 2012 ( ) días del mes de  
dic ( ), se notifica personalmente el  
contenido de AVAO 2515-2012 al señor (a),  
Hugo Enrique Sarmiento Rojas en su calidad  
de ApoDERADO  
identificado (a) con BOGOTÁ No. 79'515183 de  
BOGOTÁ del C.S.J.,  
quien fue informado que contra esta decisión no proceda ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Hugo Sarmiento Rojas  
Dirección: C/17-115-55  
Teléfono (s): 318 3516037  
QUIEN NOTIFICA: Jennifer Talero